



CUT: 230889-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0322-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ**

Independencia, 19 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

Los Informes N°0250-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/ETVZ y N°0155-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/ETVZ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el periodo 2017-2020;

Que, habiendo vencido el plazo establecido por el literal a) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30157 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, para que las Organizaciones de Usuarios de Agua se adecúen voluntariamente a la Ley N° 30157 y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua debe hacerlo de oficio, conforme a la facultad establecida en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, a través de la emisión de un acto administrativo que permita inscribir en la Partida Electrónica de la organización de usuarios no adecuada al nuevo régimen legal, el reemplazo de sus estatutos por el texto de la Ley N° 30157, su Reglamento y modificatorias;

Que, el documento del visto concluye que, en tanto el Comité de Usuarios de Agua Collpa Yungaypampa, inscrita en la Partida Electrónica N°11134134 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° VII de Huaraz, no se encuentra adecuado a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, recomienda se disponga la inscripción de la adecuación de la citada organización ante la SUNARP; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, mediante la Cuarta disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020 se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua para que, en un plazo de mayor de seis meses contado a partir del 01 de junio de 2021, realice la convocatoria del proceso general extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua con la finalidad de que renueven sus consejos directivos periodo 2021-2024;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI se establecen disposiciones para la renovación de los consejos directivos, periodo 2021-2024 de las organizaciones de usuarios señaladas en la Ley 30157 y su Reglamento, a fin de garantizar la gestión multisectorial de los recursos hídricos, la seguridad hídrica y la seguridad alimentaria del país;

Que, mediante resolución Jefatural N° 039-2021-ANA se convoca a proceso electoral extraordinario, estableciendo el respectivo cronograma electoral;

Que, con Resolución Jefatural N° 069-2021-ANA se establecen Disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 y el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI para facilitar el desarrollo del proceso electoral extraordinario, para el periodo 2021-2024 de las organizaciones de usuarios de agua, aprobado con Resolución N° 068-2021-ANA;

Que, sin embargo, la Segunda Disposición complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 069-2021-ANA dispone que, los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos previa de un comité electoral o comité de impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) el folio donde figure los datos de la Apertura del libro de actas y b) el acta donde conste la elección válida;

Que, el Informe N° 0155-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/ETVZ, señala en sus conclusiones que, de la evaluación del expediente presentado por el recurrente este cumple con los requisitos establecidos para el reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Collpa Yungaypampa y, recomienda reconocer a su Consejo Directivo para el periodo 2021-2024, el mismo que tendrá vigencia a partir de su reconocimiento por la Autoridad Nacional del Agua hasta al 31 de diciembre de 2024;

Que, con Resolución Administrativa N° 0222-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ se reconoce al Consejo Directivo del comité de Usuarios de Agua Collpa Yungaypampa, sin haber adecuado con anterioridad sus estatutos a la Ley de Organización de Usuarios de Agua, Ley 30157- y su Reglamento aprobado con Decreto supremo N° 005-2015-MINAGRI, por lo que corresponde dejar sin efecto la acotada resolución, hasta la adecuación de sus estatutos ante la SUNARP;

En uso de las facultades establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado y modificado, respectivamente, por los Decretos Supremos N° 006-2010-AG, 012-2016-MINAGRI Y 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Disponer** la inscripción, en la Partida N° 11134134 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la adecuación del Comité de Usuarios de Agua Collpa Yungaypampa a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal.

**Artículo 2.- Oficiar** a la Oficina Registral N° VII Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para proceder a la inscripción de la adecuación del Comité de Usuarios de Agua Collpa Yungaypampa, dispuesta en el artículo precedente; inscripción que se deberá tramitar mediante la presentación del Oficio a través del Diario.

**Artículo 3.- Dejar sin efecto** la Resolución Administrativa N° 0222-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ por la cual se reconoce al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Collpa Yungaypampa, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Manta.

**Artículo 4. - Reconocer** al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Collpa Yungaypampa, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Manta, constituido por:

Presidente	:	Rafael Rubén Cristóbal López	DNI N° 33247650
Vicepresidente	:	Nery Acuña León	DNI N° 42410195
Vocal	:	Gregorio Pedro Alejos Acuña	DNI N° 32224240
Vocal	:	Eulogio Carlos Dueñas	DNI N° 09034181
Vocal	:	Graciela Soto Velásquez	DNI N° 33246537
Vocal	:	Manuel Aquilino Azaña Saturio	DNI N° 32244749

**Artículo 5. - Establecer** que, el Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua, reconocido mediante el Artículo Primero de la presente Resolución, está obligada a desarrollar su gestión dentro del marco de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y de las demás normas que le sean de su alcance.

**Artículo 6. - El período** de mandato del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Collpa Yungaypampa, se inicia a partir del reconocimiento por parte de la Autoridad Nacional del Agua, previa adecuación de sus estatutos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 7.- Notificar** la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Collpa Yungaypampa, con arreglo a ley, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS NINANTAY LOVATON**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARAZ